



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.	Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125	TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Pa. lculares, anual pesetas. . . 150		Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.
Número suelto corriente, 1'50 Id. id. atrasado, 3'00		

Año LXXX

Miércoles 17 de febrero de 1965

Núm. 21

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

La Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, ha resuelto visar las Plantillas de Funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se citan, publicándose en este periódico oficial en cumplimiento del precepto antes citado.

AYUNTAMIENTO DE CARRION DE LOS CONDES

Plaza o cargo	Denominación clasificadora	Grado	Preceptos legales	
			Ley 108	Instrucciones
Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	17	3.º 2. b	---
Escala Auxiliar.—1 Oficial (a extinguir) ...	Administrativo	7	3.º 9.	---
Escala Auxiliar.—1 (a crear cuando vaque la de Oficial).....	Administrativo	5	3.º b	---
1 Cabo Policía Vigilante (a extinguir)	Servicios Especiales.....	6	3.º 14. c.	---
4 Policías Vigilantes (a extinguir)	Servicios Especiales	4	3.º 14. c.	---
1 Alguacil-Ordenanza (a extinguir).....	Subalterno	1	3.º 15. c.	---
1 Alguacil-Voz pública (a extinguir)	Subalterno	1	3.º 15. c.	---
1 Encargado Limpieza y Cementerio (a extinguir)	Subalterno	1	3.º 15. c.	---
1 Encargado Limpieza y Jardines (a extinguir)	Subalterno	1	3.º 15. c.	---
1 Encargado Parques y Jardines (a extinguir)	Subalterno	1	3.º 15. c.	---

AYUNTAMIENTO DE CASTREJON DE LA PEÑA

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	16	8. 5. 1961	1.ª 2. 1.
1 Alguacil.....	Subalterno	1	8. 5. 1961	1.ª 2. 1.

AYUNTAMIENTOS PINO DEL RIO - FRESNO DEL RIO

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional.....	15	3.º 2. c.	1.ª 2. 2. 1.
---	----------------------	----	-----------	--------------

AYUNTAMIENTOS DE SAN SALVADOR - LORES

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	---	---
---	-----------------------	----	-----	-----

AYUNTAMIENTO DE SANTOYO

Técnico Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	3.º 2. c.	1.ª 2. 1.
1 Alguacil	Subalterno	—	1.º 4.	1.ª 1. 4.

Plaza o cargo	Denominación clasificadora	Grado	Preceptos legales	
			Ley 108	Instrucciones
AYUNTAMIENTO DE SOTOBAÑADO				
Técnico Administrativo.—1 Secretario....	Cuerpo Nacional	14	3. C.	1. ^a 2. 1.
AYUNTAMIENTOS DE VILLARRABE - BUSTILLO DEL PARAMO				
Técnico Administrativo.—1 Secretario....	Cuerpo Nacional	15	3. C. 2. ^a	1. ^a 1. 2. 1.
Escala Auxiliar.—1 (a extinguir)	Administrativo	5	9.	3. 1.
AYUNTAMIENTO DE DEHESA DE MONTEJO				
Técnico Administrativo.—1 Secretario ...	Cuerpo Nacional	14	8. 5. 1961	1. ^a 2. 1.
AYUNTAMIENTO DE BOADA DE CAMPOS - CAPILLAS				
Técnico Administrativo.—1 Secretario ...	Cuerpo Nacional	13	20/7/63	1. 1.
AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DE LA VEGA				
Técnico Administrativo.—1 Secretario ...	Cuerpo Nacional	14	—	—
Escala Auxiliar.—1	Administrativo	5	—	—
AYUNTAMIENTO DE ANTIGÜEDAD				
Técnico Administrativo.—1 Secretario ...	Cuerpo Nacional	15	Art. 3. ^o	1. 1.
1 Guarda Municipal	Subalterno	1	Art. 3. ^o	1. 1. y 6. 1.
AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA				
Técnico Administrativo.—1 Secretario....	Cuerpo Nacional	16	—	1. ^a y 2. ^a
1 Alguacil	Subalterno	1	—	1. ^a y 2. ^a
Guarda Municipal	Servicios especiales	1	—	1. ^a y 2. ^a
AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA				
Técnico Administrativo.—1 Secretario....	Cuerpo Nacional	17	3. ^o 2. b.	1. ^a 2. 2. 1.
Técnico Administrativo Cualificado. —				
1 Director de Banda de Música	Cuerpo Nacional	10	3. ^o 10. b.	1. ^a 2. 2. 4.
Escala Auxiliar.—1	Administrativo	5	3. ^o b	1. ^a 3. 3. 1.
1 Alguacil	Subalterno	1	3. ^o 1. 5. c.	1. ^a 6. 6. 1.
1 Obrero especializado	Servicios especiales	1	3. ^o 14.	1. ^a 5. 3.

Palencia, 10 de febrero de 1965.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno. 425

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Primas a la producción de ganado vacuno

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 del corriente, ha dictado la Circular núm. 2/65, publicada en el "B. O. del Estado", núm. 37, de 12 de febrero de 1965, modificando las medidas reguladoras de los precios de ganado vacuno, disponiendo lo siguiente:

Fundamento

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1965 modifica algunos de los extremos contenidos en la de 3 de agosto y 25 de noviembre de 1964, sobre medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno. Por ello, la Circular 16-1964, dictada por la Comisaría General, debe quedar asimismo modificada en cuanto a su primer artículo se refiere.

Primas a la producción

Artículo 1.^o La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes abonará una prima de tres pesetas por kilo canal limpia, conservando los riñones y el sebo de la riñonada, de los "añojos y terneras desolladas" que se sacrifiquen en los mataderos generales frigoríficos y en aquellos otros instalados en las capitales de provincia o en poblaciones de más de 50.000 habitantes, cuyo peso canal, tras el oreo reglamentario, está comprendido en los límites que se establecen a continuación:

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se abonará la prima de tres pesetas por kilo canal, hasta un máximo de 220 kilogramos y por el período comprendido entre la fecha de publicación de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno determinante de esta modificación y el día 10 del próximo marzo, aun a aquellos añojos o terneras desolladas que superen el peso límite de los 220 kilogramos canal establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964.

A partir del día 10 de marzo la "prima" se limitará a los añojos o terneras desolladas que cumplan con el condicionado establecido en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de agosto y 25 de noviembre de 1964.

A efectos de la concesión de la "prima" de tres pesetas por kilo canal de ganado vacuno establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964, se entiende por añojos o terneras desolladas aquellos animales que tengan toda la dentadura de leche o hayan iniciado las mudas de las palas, conservando al menos una de ellas.

Palencia 13 de febrero de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial anuncia por el presente la admisión de ofrecimientos por parte de aquellos Sres. Médicos

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

a quienes pueda interesar prestar sus servicios contratados en el Hospital Provincial como Médicos Residentes de guardia.

El servicio será prestado por dos Médicos, en jornadas de veinticuatro horas y días alternos.

Tendrán derecho a alojamiento y manutención en el Establecimiento, estén o no de servicio, y al percibo de una remuneración mensual de 2.000 pesetas, sin adquirir la condición de funcionario, y suscribiendo contrato por el plazo de un año prorrogable por acuerdo de ambas partes.

Sus funciones consistirán en asumir la obligación y responsabilidad de recibir, hacerse cargo y tratar todos aquellos casos urgentes, por enfermedad o accidente, que se presenten en el Hospital Provincial cuando se hallen de servicio, prestando los primeros auxilios, curas y asistencia facultativa requeridos para preservar la vida de los pacientes y dar lugar a que por los Jefes de los Servicios de Medicina y Cirugía, a quienes inmediatamente darán cuenta, se tomen las disposiciones necesarias en orden al posterior diagnóstico y tratamiento o intervención quirúrgica.

Del mismo modo tomarán a su cargo la iniciativa y responsabilidad de medidas a adoptar en aquellas situaciones de emergencia que se planteen mientras se hallen de servicio como únicos Facultativos en el Hospital, cuando lo requiera la agravación en el estado de los enfermos en él hospitalizados, dando asimismo cuenta inmediata a los Jefes de los Servicios para que procedan en consecuencia.

En general, y por lo tanto, el Médico Residente de guardia, cuando esté prestándola y no se halle presente el resto del personal Médico de plantilla encargado de los distintos Servicios, asume la autoridad y responsabilidad únicas, de modo provisional, en todos los casos en que la urgencia así lo demande, y vendrá obligado a proveer de momento todo lo necesario para asegurar una perfecta asistencia a los enfermos o accidentados que la requieran de modo inmediato, sin perjuicio de informar urgentemente a los Jefes de los Servicios. Por ello, el Médico de Guardia permanecerá durante la misma en el Establecimiento para atender cualquier requerimiento que se le haga y de ningún modo abandonará el recinto del Hospital.

Las ofertas de servicios se admitirán durante el plazo de treinta días hábiles, debiendo presentarse en la Secretaría General, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, durante las horas de oficina, acompañadas de relación de circunstancias profesionales, méritos y servicios, debiendo, los que resulten seleccionados, probar su condición de Médico, edad, aptitud física y declarar bajo juramento no hallarse incurso en motivos de incapacidad ni incompatibilidad previstos por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos indicados, de acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente.

Palencia 12 de febrero de 1965.—El Secretario General Letrado, J. Fernández-Peñaflor.

Múm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
1	Pedro Barcenilla Rodríguez	Antigüedad	Hurón
2	Odón Romo Valiente	Villerías de Campos	Galgo
3	Mariano Pérez García	Amayuelas	"
4	Hermógenes Mocha Maté	Villaviudas	"
5	Macario Moras Encinas	Castrillo de Onielo	5. ^a
6	Juan Puente Fuente	Aguilar	"
7	José M. ^a Campos Rodríguez	Ledigos	"
8	Francisco Rincón Vián	Quintana del Puente	"
9	Eduardo Hoyos Ruiz	Villaescusa de las Torres	"
10	Justo Echevarría Poza	Saldaña	"
11	Alfonso Echevarría Poza	Idem	"
12	Samuel Maeso Delgado	Villarrobejo	"
13	Félix Ibáñez Martín	Villarmienzo	"
14	Esteban Martínez Acero	San Román de la Cuba	"
15	Hermógenes Mocha Maté	Villaviudas	"
16	Claudio Martín Fraile	Villavega de Ojeda	"
17	José M. ^a Azpeleta Ortega	Alar del Rey	"
18	Enrique Martín Valdés	Villamuriel	"
19	Marcelino Alvarez Melero	Torre de los Molinos	"
20	Demetrio Castrillo Rodríguez	Villasila de Valdavia	"
21	Mariano Mena González	Antigüedad	"
22	Serapio Pérez Rodríguez	Castrejón de la Peña	"
23	Paulino Gutiérrez Gutiérrez	Santa Cruz de Boedo	"
24	José de los Mozos Fresno	Palenzuela	"
25	Teodoro Viciosa Mateo	Cervatos de la Cueva	"
26	Alfonso Aparicio Fernández	Congosto de Valdavia	"
27	José Barcenilla Sanz	Venta de Baños	"
28	Fernando Díez García	Baquerín de Campos	"
29	Bienvenido Montero Encinas	Villaconancio	"
30	Gregorio Flores Lorenzo	Idem	"
31	Gonzalo Monge Ortega	Cevico Navero	"
32	Eugenio Mínguez Villafruela	Idem	"
33	Eutiquio Pinto Curiel	Idem	"
34	Eleuterio Martín Pérez	Villarramamiel	"
35	Alfredo Ruiz Calvo	Vallejo de Orbó	"
36	Angel del Val Macho	Herrera de Valdecañas	"
37	Angel García Gutiérrez	Dueñas	"
38	Julián Domínguez Borge	San Nicolás del Real Camino	"
39	Julián Campos Garrán	Idem	"
40	Claudio Criado Bartolomé	Boadilla de Rioseco	"
41	Félix Martín Hernansanz	Baltanás	"
42	Luis García Merino	Dehesa de Montejo	"
43	Marcos Barrio Bravo	Idem	"
44	Sisenando Merino Vallejo	Villambrán de Cea	"
45	Angel Paredes Gutiérrez	Grijota	"
46	Primitivo Ibarra Pérez	Monzón de Campos	"
47	Nicomedes Guerra Valdeolmillos	Tariego de Cerrato	"
48	José González Ustio	Abia de las Torres	"
49	Eugenio Miranda Hernando	Baños de Cerrato	Galgo
50	Oroncio Santiago Cisneros	Fuentes de Nava	"
51	Félix Peral Espina	Baltanás	"
52	Juan José Diezhandino de la C.	Cevico de la Torre	"
53	Hermenegildo Alba Martín	Idem	"
54	Julián Antolín Cantero	Torre de los Molinos	5. ^a
55	Fortunato Curieses Manso	San Román de la Cuba	"
56	Fortunato Pérez Vega	Santa Cruz de Boedo	"
57	Justo Moro Moro	Fuentes de Nava	"
58	Cándido Miguel Aguado	Torquemada	"
59	Alberto Fernández Albistegui	Idem	"
60	Urbano Cantero Gutiérrez	Idem	"
61	Angel Marcos Casero	Idem	"
62	Félix Herrero Merino	Lagartos	"

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
63	Angel Calzada Ocasar	Cevico de la Torre	5. ^a
64	César de Prado Alvarez	Palencia	4. ^a
65	Emilio Polo Martínez de A.	Idem	"
66	Ciriaco Hermoso Araguz	Idem	5. ^a
67	Fidel Ruiz Calvo	Idem	"
68	Jerónimo Delgado Fernández	Idem	"
69	Serapio Tarrero Gallardo	Idem	"
70	Mariano Toral Castrillejo	Idem	"
71	Gregorio Rojo Escabar	Torquemada	"
72	Rufino Ibáñez Antolín	Villaviudas	Hurón
73	El mismo	Idem	"
74	Pedro García Martín	Fuentes de Nava	Galgo
75	Eloy Gil Huerta	Villaherreros	"
76	Julián González Santos	Idem	"
77	Aurelio Cano Gutiérrez	Frechilla	"
78	José Luis Blanco Alberdi	Palencia	3. ^a
79	César Pinacho Polanco	Idem	4. ^a
80	César Pinacho Cebrián	Idem	"
81	Guillermo Sánchez Villaverde	Idem	5. ^a
82	Julio Pérez Tejido	Idem	"
83	Ignacio Capa Fernández	Venta de Baños	"
84	Evencio González Caminero	Quintanadiez	"
85	Gonzalo Diosdado Herrero	Vertavillo de Cerrato	"
86	Atilano Pérez Martín	Cobos de Cerrato	"
87	Teófilo Ortega Peral	Antigüedad	"
88	Fernando de Pablos Lobato	Villalba de Guardo	"
89	Gregorio Alonso Luelmo	Idem	"
90	Rafael Alonso López	Aguilar	"
91	Jerónimo Díez Serrano	Idem	"
92	Isidro Ramírez Antón	Villoldo	"
93	Arturo Gil Panojo	Idem	"
94	Damián Campesino Illana	Cordovilla la Real	"
95	Félix Fresno Turzo	Valbuena de Pisuerga	"
96	Nicolás Ruiz de la Serna	Idem	"
97	Belisardo García Rodríguez	Itero de la Vega	"
98	Jesús Fernández Montes	Villanueva del Río	"
99	Amador Martín Herrán	Fuentes de Nava	"
100	Aurelio Cano Gutiérrez	Frechilla	"
101	Francisco Mena Ortega	Antigüedad	"
102	José Soto Linares	Villalba de Guardo	"
103	Aurelio Barcenilla Mena	Tabanera de Cerrato	"
104	Fortunato Villoldo Abad	Valdeolmillos	"
105	Honorino San Martín García	Idem	"
106	Julio Montes Cabezón	Valderrábano	"
107	Domingo Vargas Monge	Congosto de Valdavia	"
108	Ulpiano Gutiérrez Rojo	Villanuño de Valdavia	"
109	Francisco Marcos González	Fuentes de Nava	"
110	Jesús Peña Rodríguez	Ampudia	"
111	Argimiro Prádanos Merino	Tabanera de Cerrato	"
112	Ángel Merino Colmenares	Congosto de Valdavia	"
113	Primitivo Ríos Pascual	San Andrés de la Regla	"
114	Mariano Tarilonte Pascual	Idem	"
115	Ángel Taranilla Fernández	Idem	"
116	Eusebio Regues Calleja	Santillán de la Vega	"
117	Félix García Martínez	Santa Olaja de la Vega	"
118	Benjamín de la Rosa del Rey	Boadilla de Rioseco	"
119	Macario Espina Moreno	Quintana del Puente	"
120	Jerónimo Ortega Abad	Villaviudas	"
121	Miguel González Fernández	Población de Arroyo	"
122	Norberto Benés Cañas	Guardo	"
123	Eusebio Alices Llorente	Idem	"
124	José M. ^a de la Fuente González	Villota del Duque	"
125	José Antonio Monge Gómez	Quintanadiez	"
126	Luis Obeja Sáez	Villaoliva	"
127	Alejandro Argüeso Muñoz	Lomilla	"
128	Germán Alejos Ruifernández	Cevico Navero	"

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación —por un plazo de QUINCE DIAS— los siguientes proyectos:

1.—Acopios de piedra machacada y su empleo en el Km. 1 del camino de circunvalación de Paredes de Nava.

2.—Tratamiento superficial, con bacheo previo del firme, con alquitrán del c/v. de Tamara a Santoyo, Kms. 0 al 4/7.

3.—Reparación del firme con macadam y primer riego con alquitrán de los Kms. 16 al 20/200 del c/v. de Saldaña, por Acera, a la C-615.

4.—Reparación del firme con macadam ordinario y primer riego con betún fluidificado de los Kms. 0 al 3 del c/v. de Barruelo al límite de provincia.

5.—Tratamiento superficial del pavimento bituminoso con betún fluidificado cut-back de los Kms. 0 al 4 del c/v. de Villasarracino a Villaherreros.

6.—Acopios de piedra machacada y su empleo en los Kms. 0 al 3 del c/v. de Cervera por Ruesga a la C. L. de Cervera a Pedrosa.

7.—Id. id. en los Kms. 4/5 al 5/5 del camino vecinal de Abastas a Cisneros.

8.—Id. id. en los Kms. 0 al 2/5 del camino vecinal de Villamoronta a la C. C. 615.

9.—Tratamiento superficial del pavimento bituminoso de los Kms. 0 al 2/4 del c/v. de Revilla de Pomar a la C. L. de Aguilar a Villadiego.

10.—Acopios de piedra machacada, su empleo y arreglo de la explanación de los Kms. 0 al 13 del c/v. de Villarrobojo a la C. C. 624.

11.—Reparación del firme con macadam ordinario y primer tratamiento superficial con cut-back de los Kms. 18 al 22,300 del camino vecinal de Salinas, por Barrio de San Pedro a Aguilar de Campoo.

12.—Reparación del firme con macadam ordinario y primer riego superficial con alquitrán de los Kms. 0 al 3 del c/v. de la C. C. 615 por Bustillo a la C. C. 624.

13.—Tratamiento superficial del pavimento bituminoso con betún fluidificado cut-back de los Kms. 0 al 4,6 del c/v. de Revenga a Arconada.

14.—Tratamiento superficial del pavimento bituminoso de los Kms. 22 al 30 de la carretera provincial de Astudillo a Osorno.

15.—Primer tratamiento superficial con bacheo previo del firme, con alquitrán de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, Kms. 9 al 13.

16.—Tratamiento superficial del pavimento bituminoso de los Kms. 12 al 16 y 20 al 24 de la carretera provincial de Villasarracino a Buenavista.

Se admitirán reclamaciones contra dichos proyectos en plazo de otros quince días.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de con-

diciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días.

Palencia 11 de febrero de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

464

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Don José-Antonio Diezhandino Nieto, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

PALENZUELA

La subasta tendrá lugar el día 13 de marzo de 1965, a las once horas.

Ruperto de la Torre Moreno: Una era de 1.ª clase, a Molinillo, pol. 16 y par. 1, de 25,90 as., linda N. camino de Palencia a Valles, E. camino, S. Ricardo de la Torre Moreno y O. casco del pueblo, valorada para la subasta, en 4.625,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes

de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

En Baltanás a 10 de febrero de 1965.—El Recaudador, P. Antonio Diezhandino.

413

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Concurso-oposición para la provisión de plazas de empleados

Se dividirá en dos fases: una reservada para los subalternos y temporeros de la Institución que deseen tomar parte —en el que sólo puntuarán los ejercicios de examen— y otra en la que podrán participar todos los varones españoles, mayores de dieciséis años y menores de veinticinco para las plazas de auxiliares, y mayores de veintitrés y menores de treinta y cinco para las de ordenanzas, en la fecha de esta convocatoria.

BASES

1.ª Los subalternos y temporeros de la entidad que aspiren a las plazas de auxiliares en la primera fase del concurso, y que no resulten aprobados, no podrán ya participar en la segunda, a la que pueden acudir directamente, si lo prefieren, sin pasar por aquélla, dispensados de topes de edad.

2.ª Se convocan nueve plazas de auxiliares, pero este número quedará reducido para la segunda fase a su diferencia con el que represente el total de los que consigan aprobar en la primera, convirtiéndose, también para la segunda, en puestos de ordenanza tantos como se hayan cubierto con subalternos aprobados.

3.ª Si en la primera fase resultaren aprobados alguno, o algunos de los subalternos, permanecerán en esa categoría y condición, hasta la resolución de la segunda y toma de posesión de los que en ésta fueren aprobados.

4.ª El orden de colocación en el escalafón de la Institución entre los que logren plaza de la misma categoría, bien en la primera fase, o bien en la segunda, será el que corresponda a su puntuación y en caso de igualdad, se dará preferencia a los de aquella primera fase siguiendo el orden de mayor edad, e igual sistema se observará con los de la segunda.

5.ª Los subalternos y temporeros de la Institución que deseen participar en la primera fase, lo solicitarán de la Dirección de la entidad antes del 28 del corriente por escrito; si desearan acudir a la segunda lo harán acomodándose a las normas que se

señalan para los que sólo puedan tomar parte en ésta.

6.ª Todos los aspirantes a participar en la segunda fase del concurso-oposición, presentarán en la Secretaría de la Institución antes del 10 de marzo próximo la siguiente documentación juntamente con una instancia formulando la petición, escrita de su puño y letra y dirigida a la Dirección, indicando si aspiran a plazas de auxiliares, de ordenanzas, o a ambas:

A) Certificado de nacimiento. Certificado de sanidad acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y gozar de aptitud física para el desarrollo del empleo al que aspira. Certificado de buena conducta expedido por las Alcaldías de todos los lugares en donde haya residido. Certificado negativo de antecedentes penales y del Juzgado Municipal de su residencia, justificativo de no haber sido condenado en juicio de faltas. Documentos acreditativos de los títulos y grados académicos o similares que posea el peticionario.

Todos los documentos que anteceden son de imprescindible presentación, pero, además, procurarán presentar los solicitantes cuantos crean convenientes para dejar bien probada su honradez y buenas costumbres, así como cualquier otro que acredite su capacidad y aptitud para el cargo que aspira.

B) La Junta de Gobierno de la Caja excluirá discrecionalmente de participar en el concurso-oposición, a aquellos aspirantes que aún habiendo presentado en forma toda la documentación necesaria para poder tomar parte en el mismo, no los considere con aptitudes para desempeñar las plazas convocadas; igualmente podrá rechazar a aquellos aspirantes que aún habiendo aprobado en los ejercicios de examen, informes adquiridos posteriormente sobre los mismos, aconsejen no admitirlos en la entidad.

C) Del total de auxiliares aprobados en la segunda fase, solamente dos pasarán a ocupar plaza inmediatamente; los restantes conservarán el derecho de cubrir las de su clase que se produzcan dentro de los tres años siguientes, transcurridos los cuales sin que haya habido vacantes, decaerán en su derecho, no considerándose vacantes, como es natural, las situaciones que puedan atenderse con temporeros o interinos.

D) En las oficinas de la Caja se hallan expuestos los programas de materias y ejercicios y puntuación de méritos de los aspirantes.

E) Cerrada la primera fase, a los concursantes admitidos a examen en la segunda, se les notificará el resultado de aquélla y número de plazas a proveer y fecha y lugar en que tendrán los ejercicios, quedando supeditado el llamamiento para la provisión de puestos de ordenanza, a que se produzcan vacantes de esos puestos en cualquiera de las formas previstas y por tanto, la celebración de los correspondientes ejercicios.

F) El Tribunal examinador hará la pro-

puesta al Consejo de Administración y éste aceptará, o no, aquélla; en caso negativo podrá hacer nueva convocatoria.

G) Los opositores aprobados y designados para cubrir las vacantes ingresarán en las categorías correspondientes, con los haberes, derechos y obligaciones que determina la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular.

7.ª La Caja se reserva la facultad de suspender la celebración de este concurso-oposición, si circunstancias posteriores a su convocatoria así lo aconsejaren.

Palencia 10 de febrero de 1965.—El Director, Carlos Gusano Herrero.

416

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE HERRERA
DE PISUERGA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de HERRERA DE PISUERGA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de octubre de 1963:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes

se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia (C/. Mayor, 11) o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Herrera de Pisuerga 10 de febrero de 1965.
—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

443

COMISIÓN LOCAL DE SAN CEBRIÁN
DE CAMPOS

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 17 de septiembre de 1964 ("B. O. del Estado" de 14 de octubre de 1964), la Concentración Parcelaria de la zona de SAN CEBRIÁN DE CAM-

POS (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Pedro A. Rullán Casesnover, Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Don Teodoro Alia Nombela, Notario de Carrión de los Condes.

Don Francisco Redondo Benito del Valle, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Mariano Castillo Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

Don Eusebio Mnez. Amor, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Cebrián de Campos.

Don Gaspar Payo Valtierra, representante de los propietarios de la zona.

Don Lucio Gaité Aguado, representante de los propietarios de la zona.

Don José Aguado Illera, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

SECRETARIO:

Don Mariano García Benito, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

San Cebrián de Campos 11 de febrero de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, José Miñambres Flórez.

462

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

JEFATURA DE LA 9.ª REGIÓN

Se pone en conocimiento de los pescadores y público en general que, habiéndolo dispuesto así la Superioridad, los tramos que a continuación se detallan tendrán el carácter de "Cotos de Pesca Deportiva", dependientes de este Servicio, para la pesca del Cangrejo, a partir de la próxima temporada de pesca:

Coto de Herrera de Valdecañas.—Tramo del Arroyo del Prado comprendido desde el punto en que dicho Arroyo toca al camino vecinal de Herrera de Valdecañas, hasta la

confluencia del mismo Arroyo con el río Arlanzón, con una longitud de 4.000 metros, bañando sus aguas parte del término municipal de Herrera de Valdecañas.

Coto de Baltanás.—Tramo del Arroyo del Prado comprendido entre el punto en que lo cruza la carretera de Baltanás a Villoldo, hasta el camino de Villaviudas a Torquemada, con una longitud de 7.500 metros, bañando sus aguas parte de los términos municipales de Baltanás y Villaviudas.

Coto de Villalobón.—Tramo del Arroyo de Villalobón comprendido desde el punto en que lo cruza la carretera de Palencia a Castrogeriz, hasta el punto situado frente al hito kilométrico número nueve de dicha carretera, con una longitud de 8.500 metros, bañando sus aguas parte de los términos municipales de Villalobón, Fuentes de Valdepero y Villajimena.

Coto de Valdefranco.—Tramo del Arroyo de Valdefranco comprendido entre el punto en que lo cruza la carretera de Palencia a Tórtoles, en término de Cevico Navero, y el punto en que lo cruza la Cañada Real, en término de Villaconancio, con una longitud de 3.500 metros, bañando sus aguas parte de los términos municipales de Villaconancio y Cevico Navero.

Coto de Vertavillo.—Tramo del Arroyo de los Madrazos comprendido entre el denominado "Molino de Corcos" y el denominado "Molino de Arriba", en término de Vertavillo, con una longitud de 5.500 metros.

León 6 de febrero de 1965.

Se pone en conocimiento de los pescadores y público en general que, habiéndolo dispuesto así la Superioridad, los tramos que a continuación se detallan tendrán el carácter de "Cotos de Pesca Deportiva", dependientes de este Servicio, para la pesca de la Trucha, a partir de la próxima temporada de pesca:

Coto de Velilla.—Tramo del río Carrión entre el pie de presa del Pantano de Compuerto, hasta el punto situado frente al hito kilométrico número uno de la carretera de Velilla del Río Carrión a Camporredondo, con una longitud de 3.700 metros, bañando sus aguas parte del término municipal de Velilla del Río Carrión.

Coto de Quintanaluengos.—Tramo del río Pisuerga, comprendido entre el hito kilométrico número seis de la carretera de Cervera de Pisuerga a Aguilar de Campoo y el punto situado frente al paso a nivel por el que el ferrocarril de La Robla cruza dicha carretera, bañando sus aguas parte de los términos municipales de Quintanaluengos y Salinas.

León 6 de febrero de 1965.

399

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 33 del año en curso, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de don Pascual Martínez Jiménez, hijo de Juan y Braulia, de estado soltero, sin descendientes, natural de San Andrés de San Pedro, provincia de Soria, cuyo fallecimiento ocurrió en Dueñas el día TRECE de abril de 1963, sin haber otorgado testamento, cuyo expediente se sigue a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Inocencia y don Honorio Martínez Jiménez, por iguales partes, los cuales reclaman la herencia.

Por medio del presente y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado o reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

468

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco; Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTE DEL PROXIMO MES DE ABRIL Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán los cuales han sido embargados a don Pablo Díez Terceño, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la S. R. C. Eduardo Sendino e Hijos, de Palencia, representada por el Procurador don Jesús Zoilo Pascual Zuazagoitia, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una cafetera eléctrica exprés, marca "FAEMA", de una taza y en uso, tasada en 9.000 pesetas.

Un televisor de 23 pulgadas, marca Telefunken, en estado de seminuevo, con su voltímetro y estabilizador automático, marca Ribot, potencia 250 voltios, de mecánica electrónica, S. L., tasado en 9.500 pesetas.

Total (s. e. u o.), 18.500 pesetas.

Dado en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

394

SALDAÑA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 19 de 1963, sobre lesiones, contra los penados Victoriano, Gregorio y José-Antonio García Miñambres, en cuya pieza y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los siguientes bienes como de la propiedad del penado Victoriano García Miñambres:

MITAD INDIVISA de una casa sita en el casco del pueblo de Bustillo de la Vega y su calle del Medio, armada de alto y bajo, que linda derecha entrando, con corral de herederos de Francisco Calvo, izquierda con edificio de Leandro Duránte, y espalda con calle del Plantío. Tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del próximo mes de marzo, a las once y media de su mañana; dicha casa se halla libre de cargas y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de don Eladio, doña María Concepción, don Eutimio y Elpidia Maldonado Narganes, por cuartas partes indivisas; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor en que los bienes salen a subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y se carece de títulos del expresado inmueble.

Dado en Saldaña a diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Estévez.—El Secretario, Jesús de Paz.

409

Administración Municipal

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las doce de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Miguel Borja Barrul, hijo de Ramón y Amparo.
Bustillo de la Vega 8 de febrero de 1965.
—El Alcalde, E. Fernández.

410

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en

el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo.	
Báscones, de Ojeda.	478
Buenavista de Valdavia.	428
Collazos de Boedo.	458
Cisneros.	448
Dehesa de Romanos.	460
Frómista.	446
Olea de Boedo.	459
Hérmedes de Cerrato.	
Piña de Campos.	436
Pozuelos del Rey.	447
Prádanos de Ojeda.	421
Revilla de Collazos.	479
Santibáñez ñe Ecla.	439

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponer, las:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Oteros de Boedo.	457
Santa Cruz de Boedo.	449

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secre-

tariás de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cordovilla la Real.	441
---------------------	-----

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valoria del Alcor.	450
--------------------	-----

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega.	413
Dehesa de Montejo.	471
Mazuecos de Valdeginate.	422
Paredes de Nava.	435